



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 469/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, la carta magna ecuatoriana en su artículo 355 en su parte pertinente señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo precisa que para las distribuciones de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas; 2. Reglamentación interna; 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos; 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección; 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior en su artículo 1 indica estas disposiciones son de aplicación obligatoria para todas las instituciones de educación superior (IES) en lo que les corresponda.;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior ES en su artículo 2 establece que el presente instrumento jurídico regula para las IES públicas la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación,





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 469/2021

perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas;

**Que**, el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior señala que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1331-OF, firmado electrónicamente con fecha 21 de octubre de 2021, la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano Subrogante de la UTMACH, en su parte pertinente señala lo siguiente:

**"(...) ANTECEDENTES:**

- Mediante oficio UTMACH-UPSTO-2021-545-OF de 20 de Octubre de 2021, la Jefe de Presupuesto comunica a la Dirección Financiera lo siguiente: se encuentran planteados varios comprobantes de modificación Presupuestaria en el sistema Esigef, correspondientes al Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 04/2021, entre ellos los N° 71,72,73, 84 y 86 que contienen





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 469/2021

*movimientos para asignación de recursos al Grupo de Gasto 51- Egreso de Personal, mismos que hasta la presente fecha no han sido aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, inclusive, en comunicaciones mantenidas con funcionarios de esta cartera de estado han sabido manifestar que, mientras no se viabilice el tema de la Proforma Presupuestaria 2021 no podrán aprobar la mayoría de dichos comprobantes". Por lo que solicita el cambio de enlace a todos los contratos ocasionales docentes registrados bajo la partida N° 82-002-510510-0700-001 servicios personales por contrato hacia la fuente 003 incluidos aquellos que se encuentren por ser registrados, en virtud de existir disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002-510510-0700-003.*

- *Según informa la titular de la Dirección Financiera, "es necesario que se adopten las decisiones que sean del caso, a efecto de evitar responsabilidades por el retraso en el pago de las remuneraciones, por tal motivo es procedente se solicite autorización al Consejo Universitario para efectuar el cambio de enlace a todos los contratos ocasionales registrados con la partida N° 82-002-510510-0700-001 servicios personales por contrato hacia la fuente 003 en la partida N° 82-002-510510-0700-003 servicios personales por contrato. (...)*

### (...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

*En atención a los antecedentes, fundamentación legal y de conformidad a mis competencias como Directora de Talento Humano subrogante, dentro de mis prerrogativas se encuentra el prestar el apoyo administrativo y emitir los informes técnicos correspondientes que permitan el normal desarrollo de los procesos administrativos y académicos, en ese sentido me adhiero al criterio de la Dirección Financiera y al ser lo procedente, se sugiere que el máximo órgano colegiado autorice que la Dirección Financiera coordine con la Dirección de Talento Humano a través de las Unidades bajo su cargo y se tramite un cambio de enlace a todos los contratos ocasionales Docentes registrados con la partida N° 82-002-510510-0700001 servicios personales por contrato hacia la fuente 003 en la partida N° 82-002-5105100700-003 servicios personales por contrato que constan en el listado anexo.*

*Con este acto administrativo se precautela el derecho de remuneración que les asiste al personal académico No Titular, cuya gestión se nos impone de manera unilateral por la disminución presupuestaria que ha planteado el ejecutivo al sector educación, salud, etc.*

*Este criterio técnico se emite de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior, Estatuto institucional y Reglamento de Gestión Organizacional de Procesos de la UTMACH, correspondiendo al máximo órgano colegiado el análisis y aceptación (...);*

**Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1331-OF de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez,**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 469/2021

su calidad de Directora de Talento Humano Subrogante, el pleno del órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio No UTMACH-DTH-2021-1331-OF de fecha, 21 de octubre de 2021, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano Subrogante de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Autorizar a las Direcciones Financiera y de Talento Humano, a través de las unidades que tienen a su cargo, tramitar el cambio de enlace presupuestario a todos los contratos ocasionales docentes registrados con la partida N° 82-002-510510-0700-001 servicios personales por contrato hacia la fuente 003 en la partida N° 82-002-510510-0700-003 servicios personales por contrato que constan en el listado adjunto a la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera. *J*

Página 4





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 469-2021

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Unidad de Remuneraciones.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021.

Machala, 22 de octubre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

